



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 0500131050182021 00459 00
Demandante: BLANCA CECILIA CADAVID OSORIO
Demandados: COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandada, mediante memorial visible en el documento 18 de expediente digital, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día de hoy 12 de mayo de 2023, toda vez que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, así lo requiere teniendo en cuenta que el caso se encuentra en el estudio de lo pretendido por parte de la Dirección de Prestaciones Económicas área que contempla la viabilidad de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, se procede a acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, así las cosas, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:00 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18151231>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Así mismo, sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas y de conformidad con las facultades previstas en los artículos 54 y 48 del CPTYSS, se dispone oficiar al MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA, con el fin de que certifiquen si el señor LIBARDO ANTONIO GÓMEZ MUÑOZ, quien en vida se identificó con la C.C 70.033.878,

ostentó cuando laboró a su servicio la calidad de trabajador oficial o la calidad de empleado público. Para lo cual se concederá el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 76 del 10 de
mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2